



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 21 de Junio de 2013  
Año XCIV

No. 50 Alcance I

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 192 POR EL QUE SE NOMBRA AL  
LICENCIADO IÑAKY BLANCO CABRERA, PROCU-  
RADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO... 2

Precio del Ejemplar: \$14.89

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 192 POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO IÑAKY BLANCO CABRERA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2013, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se nombra al Licenciado Iñaky Blanco Cabrera, Procurador General de Justicia del Estado, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número de fecha 12 de junio del año 2013, recibido en esta Soberanía el día siguiente 13 de junio, el Mtro. Florentino Cruz Ramírez, Secretario General de Gobierno, remitió a este Honorable Congreso la terna de profesio-

nales del derecho, emitida por el Gobernador del Estado, para designar a quien deba desempeñarse como Procurador General de Justicia del estado, así como la documentación curricular de los profesionistas en derecho Licenciado Iñaky Blanco Cabrera, Licenciado Alberto Aguirre Rivera y Licenciado Alfonso Calderón Velázquez.

Que en sesión del 15 de junio de 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y la terna de referencia, habiéndose turnado, mediante oficio LX/1ER/OM/DPL/01309/2013, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, a la Comisión de Gobierno para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que una vez que el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la terna propuesta, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Presidente de la Mesa Directiva, diputado Antonio Gaspar Beltrán, mediante comunicado, publicado el día 15 de junio de

2013, en los periódicos de circulación estatal: **El Sur Periódico de Guerrero y Novedades Aca-pulco**, hizo del conocimiento general que el Gobernador del Estado, envió al Poder Legislativo la terna de profesionales del derecho que propone para elegir a quién deba desempeñarse como Procurador General de Justicia del Estado, para que la ciudadanía, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, aportaran, a la Comisión de Gobierno, elementos de juicio que le permitan dictaminar en torno a los profesionales que integran la misma.

Que recibida que fue la terna de antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, en cumplimiento a lo establecido en la fracción II, del artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acordaron llamar a comparecer, para el día diecinueve de junio del año en curso, ante la misma Comisión, a los ciudadanos Iñaky Blanco Cabrera, Alberto Aguirre Rivera y Alfonso Calderón Velázquez.

Que en reunión de trabajo celebrada el día diecinueve de junio del año 2013, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, con la asistencia de los diputados que así lo desearon en apego al segundo párrafo de artículo 85 de nuestra Ley Orgánica, recibieron la comparecencia de los profesionales propuestos, en la que expusieron su currícula, su proyecto o

plan de trabajo y observaciones en torno al funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Que la Comisión de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción I, 51, fracción VIII, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades, para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que con fecha 20 de junio del año en curso, el Oficial Mayor del Congreso del Estado, por oficio número OM/175/2013, previa certificación, informó a esta Comisión de Gobierno que se recibió un escrito signado por la Licenciada María de la Luz Reyes Ríos quien, en su calidad de Presidenta y a nombre del Colegio de Abogados del Estado de Guerrero, A.C., señala que el Ciudadano Iñaky Blanco Cabrera "Cuenta con una amplia preparación y experiencia para desempeñar el cargo de procurador General de Justicia del Estado de Guerrero...".

Que en función de lo anterior, y como consecuencia de la publicación de la terna en los medios de comunicación impresa, no se recibieron otros escritos, denuncias o impugnaciones respecto a los ciudadanos propuestos en la terna remitida por el titular del Ejecutivo Estatal.

Que el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que: "Para ser Procurador de Justicia se deberán satisfacer los mismos requisitos que esta Constitución señala a los Magistrados del Tribunal Superior".

Que el artículo 88, de la Constitución Local señala que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

**Artículo 88.....**

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, Título Profesional de Licenciado en Derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y

V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de su nombramiento.

Que la Comisión Dictaminadora procedió a realizar un análisis de los perfiles de los ciudadanos propuestos, constando, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, que el Licenciado Iñaky Blanco Cabrera es ciudadano mexicano por nacimiento; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 43 años cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 3 de marzo de 1994 por el rector y el secretario general de la Universidad Nacional Autónoma de México, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública bajo el número de cédula profesional 1938506; con Grado de Doctor en Derechos Humanos en el área de conocimiento de la historia del derecho y de las Instituciones por la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, España; que reside en el estado de Guerrero; que no tiene antecedentes penales; y que goza de buena reputación.

Que por otra parte, existen antecedentes de la trayectoria profesional del Licenciado Iñaky Blanco Cabrera, quien cuenta con experiencia laboral en la rama del derecho desde el año de 1994, habiendo ocupado diversos cargos, entre ellos: Visitador

Adjunto "A" en la Primera Visitaduría General, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; Asesor del Primer Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; Asesor y Coordinador de Asesores del Subprocurador Especial para el caso Colosio, en la Procuraduría General de la República; Coordinador de Asesores de la Coordinación General de Investigación de la Procuraduría General de la República; Director de Quejas y Recursos en General de la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Coordinador General adscrito a la Oficina de la Titular de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada y Titular de la Unidad Especializada en la Investigación de Secuestros de la Procuraduría General de la República; Asesor del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México; Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero; Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Guerrero y Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Guerrero.

Que el licenciado Alberto Aguirre Rivera, es ciudadano mexicano por nacimiento; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 59 años de

edad; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 16 de diciembre de 1983 por la Universidad Autónoma de Guerrero, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con número de Cédula Profesional duplicado número 874782; con Especialidad en Derecho de Amparo, por el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, con Cédula Profesional número 6167489; que reside en el estado de Guerrero; que no tiene antecedentes penales y que goza de buena reputación.

Que existen antecedentes de la trayectoria profesional del licenciado Alberto Aguirre Rivera, quien cuenta con el ejercicio profesional del derecho desde el año 1983, habiendo ocupado diversos cargos dentro del Poder Judicial del Estado de Guerrero, entre ellos: Juez Mixto de Primera Instancia y Notario Público por Ministerio de Ley, del Distrito Judicial de la Montaña, en el de Montes de Oca, en el de Mina; Juez Mixto de Primera Instancia en Materia Civil en los Distritos Judiciales de Azueta, Hidalgo y Galeana; Juez Mixto de Primera Instancia en Materia Penal en los Distritos Judiciales de Tabares, Azueta e Hidalgo.

Que el ciudadano licenciado Alfonso Calderón Velázquez, es ciudadano mexicano por nacimiento; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 49

años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de Cédula Profesional 1772421; que reside en el estado de Guerrero; que no tiene antecedentes penales y que goza de buena reputación.

Que de sus antecedentes se deriva que la trayectoria profesional del licenciado Alfonso Calderón Velázquez, data desde el año de 1990, habiendo ocupado diversos cargos entre otros como: Abogado del Fisco Sección Golfo Pacífico México D.F, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Agente del Ministerio Público Auxiliar Adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Guerrero; Agente del Ministerio Público Auxiliar en Técpan de Galeana de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Guerrero; Agente del Ministerio Público Titular de la Quinta Agencia Investigadora Especializada en Delitos de Despojo en Acapulco; Director General de la Policía y Tránsito de la Secretaría de Protección y Vialidad del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero; Director de Gobernación Municipal y Director de Reglamentos y Espectáculos del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez.

Que la Procuración de Justicia constituye uno de los soportes más importantes del Estado

Mexicano, por ello, a través del Ministerio Público se busca preservar el apego a nuestro marco jurídico, para salvaguardar los intereses más altos de la sociedad.

Que uno de los objetivos fundamentales del Estado, es garantizar a la sociedad el eficiente y honesto funcionamiento de los órganos de la procuración de justicia y que éstos, sean auténticos vigilantes de la legalidad y del combate a la delincuencia, para lo cual se requiere implementar los programas y acciones necesarias, para preservar la paz y tranquilidad social de los guerrerenses.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política local; 18 párrafo tercero y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la institución del Ministerio Público está a cargo de un procurador general de justicia, auxiliado por los subprocuradores y agentes que determine su Ley Orgánica; es también representante del estado en juicio y ejerce las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y demás leyes respectivas, de entre las que destaca la investigación y persecución de los delitos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, es facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado proponer la terna de ciudadanos profesionales del derecho para que se designe a quien deba desempeñarse como Procurador General de Justicia del Estado.

Que conforme a lo que establecen los artículos 47, fracción XXV y 80 de la Constitución Política del Estado, el Procurador General de Justicia será nombrado por el Pleno del Congreso del Estado, por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes en sesión, de entre la terna de ciudadanos profesionales del derecho que someta a su consideración el titular del Poder Ejecutivo estatal.

Que escuchados y cuestionados que fueron los ciudadanos propuestos y analizados sus antecedentes, se concluye que los Licenciados Iñaky Blanco Cabrera, Alberto Aguirre Rivera y Alfonso Calderón Velázquez, cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 88, relacionado con el 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en términos de la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el diecinueve de junio del año en curso, se llevó a cabo la comparecencia de los profesionistas en derecho propuestos por el titular del Poder Ejecutivo, en la cual se presen-

taron sus planes de trabajo, así como las propuestas respectivas para desarrollar las actividades que desempeña la Procuraduría General de Justicia en el Estado, destacándose la presentada por el Licenciado Iñaky Blanco Cabrera.

Que el Licenciado Iñaky Blanco Cabrera, en la propuesta de plan de trabajo, se propone crear una conciencia de servicio en los servidores públicos que forman parte de la Procuraduría General de Justicia, impulsando la capacitación que permita brindar a la ciudadanía atención profesional, personalizada y comprometida, respetándose los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, honradez y plena observancia de los derechos humanos. Así como combatir los actos de corrupción de los servidores públicos, bajo la premisa de que quien quebrante la ley, será sancionado. Para lo cual propone once ejes de trabajo: 1) Cultura de la denuncia y prevención del delito; 2) Respeto a los derechos humanos y cultura de la legalidad de los servidores públicos; 3) Actuación del Ministerio Público, profesional y con sensibilidad humana; 4) Mejora de condiciones salariales de los servidores públicos de la Procuraduría; 5) Capacitación de servidores públicos de la Procuraduría; 6) Servicios periciales, científicos y técnicos especializados; 7) Profesionalización de la policía ministerial; 8) Infraestructura funcional y moderna; 9)

Creación del centro estatal de investigación para el combate a la delincuencia; 10) Combate a los delitos de alto impacto y el delito de trata de personas y 11) Atención a los asuntos relevantes.

Que los ejes anteriores tienen como sustento, acciones de carácter estratégico: profundizando en la relación de la Procuraduría con las autoridades estatales, federales y municipales, a través del "Grupo de Coordinación Guerrero"; la relación de la Procuraduría y el Poder Judicial del estado; el Consejo de Participación Ciudadana; y la relación con el Poder Legislativo, en el ánimo de impulsar, en el ámbito de las respectivas atribuciones, una iniciativa de reforma integral a la Constitución Política del Estado, a la Ley Orgánica de la Procuraduría y su Reglamento; al Código de Procedimientos Penales y Código Penal del Estado de Guerrero; la Ley de Justicia para Adolescentes y el impulso de la nueva Ley de Víctimas para el Estado de Guerrero.

Que en base a lo anterior, por su trayectoria profesional, su conocimiento en la materia y su amplia experiencia en la administración pública, el Licenciado Iñaky Blanco Cabrera, demuestra conocimiento y experiencia en la materia de procuración de justicia.

Que el titular del Poder Ejecutivo en el ejercicio de la

facultad constitucional antes referida, propuso la terna integrada por los Licenciados Iñaky Blanco Cabrera, Alberto Aguirre Rivera y Alfonso Calderón Velázquez, para el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, de quienes en el desarrollo del procedimiento y en el análisis de sus perfiles, se constata que cumplen con todos los requisitos constitucionales, considerando que por su trayectoria profesional, el conocimiento de la materia, y su propuesta de plan de trabajo, el Licenciado Iñaky Blanco Cabrera, es la persona idónea para desempeñarse en el cargo de Procurador General de Justicia del Estado".

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2013, el Dictamen en desahogo fue en listado en el orden del día como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directi-



va del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se nombra al Licenciado Iñaky Blanco Cabrera, Procurador General de Justicia del Estado. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 192 POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO IÑAKY BLANCO CABRERA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se nombra al Licenciado Iñaky Blanco Cabrera, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Po-

der Legislativo del Estado de Guerrero número 286, tómesele la protesta de ley al Licenciado Iñaky Blanco Cabrera, como Procurador General de Justicia del Estado, quedando investido de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo y expídasele su nombramiento.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 1.94</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.23</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.53</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 324.44</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 696.17</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 569.88</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,123.58</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 14.89</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 22.66</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.